

PARANÁ, 23 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° S01: 6360/2021 UADER\_RECTORADO, referido al Convenio Específico con la Municipalidad de Caseros; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Secretaría de Integración y Cooperación con la Comunidad y el Territorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se tramita, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER, la firma del Convenio Específico entre la Municipalidad de Caseros y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y su Anexo I.-

Que los objetivo del presente convenio es articular todas las acciones necesarias para garantizar la planificación, la ejecución, la supervisión y la evaluación de la capacitación denominada "Capacitación Integral de asistencia gerontológica y asistencia a personas con enfermedades crónicas no transmisibles" aprobado por Resolución "CS" N° 231/21 UADER.-

Que a fs. 18 toma intervención la Subsecretaría Económica Financiera de la Universidad manifestando que no surge ningún costo o erogación alguna por lo que no existe objeción del mismo.

Que en fs. 19 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 ME).-

Que de fs. 22 a 28 obra copia simple del Convenio Específico con la Municipalidad de Caseros y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y su Anexo I, firmado en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos a los 01 días del mes de diciembre del año 2021.-

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho con fecha 22 de febrero de 2022, recomienda aprobar el Convenio Específico entre la Municipalidad de Caseros y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y su Anexo I.-

Handwritten signatures in blue ink, appearing to be initials or names, located at the bottom left of the page.

RESOLUCION "CS" N° 032-22

Que este Consejo Superior en su primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 23 de febrero de 2022, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Específico con la Municipalidad de Caseros y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y su Anexo I, firmado en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de diciembre de 2021, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

  
Sr. MARIANO A. CAMOIRANO  
A/C Secretaria del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
Esp. Mg. Rossana Sosa Zitto  
VICERRECTORA  
Universidad Autónoma de Entre Ríos



**CONVENIO ESPECÍFICO**  
**ENTRE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE CASEROS**

Entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, en adelante **LA UADER**, con domicilio en Av. Gral. Ramírez 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Rector, el Abogado Luciano Daniel Filipuzzi y la Municipalidad de Caseros de la Provincia de Entre Ríos, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en calle 023 N°456, Caseros, Entre Ríos, representada en este acto por su Intendente el Sr. Ramon Cayetano Cornejo, acuerdan celebrar el siguiente convenio específico en el marco del acuerdo general suscrito en fecha 18 de agosto del 2021 quedando sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**Cláusula PRIMERA: Objeto:** Las partes suscriben el presente convenio con el objeto de articular todas las acciones necesarias para garantizar la planificación, la ejecución, la supervisión y la evaluación de la capacitación denominada "Capacitación Integral de asistencia gerontológica y asistencia a personas con enfermedades crónicas no transmisibles" aprobado por Resolución CS 231/21.

**Cláusula SEGUNDA: Destinatarios:** Las partes involucradas en el Convenio acuerdan que la "Capacitación Integral de asistencia gerontológica y asistencia a personas con enfermedades crónicas no transmisibles" estará destinada a personas interesadas en formarse en asistencia gerontológica, con o sin experiencia y conocimientos previos. Asimismo, incluye a familiares/grupo conviviente de las personas mayores o personas que padecen enfermedades crónicas no transmisibles, para brindarles un acompañamiento y asistencia de calidad, atendiendo a las necesidades concretas de estos individuos; con un cupo máximo total de (50) cincuenta participantes. -

**Cláusula TERCERA: Obligaciones de las partes.** A los fines de dar cumplimiento a las actividades a desarrollar en virtud del presente convenio, las partes se obligan a contribuir activamente al desarrollo de la "Capacitación Integral de asistencia gerontológica y asistencia a personas con enfermedades crónicas no transmisibles", según las consideraciones que seguidamente se exponen.

LA UADER se compromete a:

- A. Desarrollar de manera adecuada y pertinente los contenidos propuestos en la capacitación destinada a personas interesadas en formarse en asistencia gerontológica.





- B. Ejecutar la propuesta mencionada ut supra, destinada a un máximo de 50 participantes, en modalidad mixta.
- C. Seleccionar el material didáctico para el desarrollo del curso y disponerlo en formato digital.
- D. Diseñar las piezas comunicacionales que se utilicen para difundir, inscribir y sistematizar la capacitación
- E. Diseñar las constancias y certificados de asistencia y aprobación de los y las personas que realicen la capacitación.
- F. Ejecutar los recursos necesarios para el dictado de la capacitación de acuerdo al detalle establecido en el ANEXO I.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- A. Realizar el proceso de difusión, inscripción, selección y asistencia de los participantes de la capacitación con las piezas comunicacionales proporcionadas por la Universidad.
- B. Disponer del espacio físico y mobiliario para desarrollar la capacitación, contemplando los protocolos sanitarios vigentes, en referencia a la pandemia provocada por el COVID 19.
- C. Realizar la contratación del equipo de gestión y docentes bajo la modalidad que considere conveniente
- D. Abonar al equipo de gestión y docentes los honorarios por el dictado de la capacitación, mediante la modalidad que considere más conveniente, por un monto total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$66.900,00.-).
- E. Abonar en concepto de viáticos de traslado (combustible) al equipo docente, mediante la modalidad que considere más conveniente, por un monto total de PESOS TRES MIL CIEN (\$3.100,00.-).
- F. Proporcionar los bienes de consumo contemplados para el desarrollo de la capacitación
- G. Imprimir el material didáctico que la Universidad seleccione para el desarrollo del curso y los certificados de asistencia y aprobación de los y las estudiantes.

**Cláusula CUARTA: Capacitación: modalidad de dictado, características, duración y cupo:** La "Capacitación Integral de asistencia gerontológica y asistencia a personas con enfermedades crónicas no transmisibles", comenzará a dictarse en el mes de marzo del año 2022, y se dictará de manera presencial, teniendo una duración de sesenta y ocho (68) horas reloj distribuidas en treinta y cinco (35) horas reloj de teoría a desarrollar en seis (6) encuentros quincenales de carácter presencial. Además, se prevén treinta y tres (33) horas reloj por docente para la asistencia y





seguimiento en la formulación de los proyectos generados por los participantes. Esta actividad de carácter no presencial será efectuada en paralelo al desarrollo del presente curso de Capacitación.

**Cláusula QUINTA: Propiedad Intelectual.** La información que se obtenga y los resultados de las investigaciones y sus alcances, serán propiedad de ambas partes. La información que se obtenga y los resultados de las investigaciones y sus alcances podrán ser difundidos con autorización expresa de LA UADER y LA MUNICIPALIDAD, dejando constancia en las publicaciones la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. En toda documentación o documento relacionado con el presente convenio producido en forma unilateral se hará constar la colaboración prestada por el otro miembro sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento.

**Cláusula SEXTA: Responsables Técnicos:** LA UADER designa como responsable de las actividades a la Lic. María Natalia Mentil, y por su parte LA MUNICIPALIDAD designa a la Sra. María Julieta Scevola como responsable del mismo. Las partes podrán sustituir al representante antes citado cuando cuestiones justificadas así lo acrediten, como por ejemplo, y no excluyentemente, accidente, enfermedad prolongada, muerte, abandono de tareas. La sustitución del responsable técnico o de cualquiera de sus participantes en el grupo de trabajo no generará para LAS PARTES y/o el responsable técnico derecho a compensación y/o indemnización alguna a cargo la UADER. Dicho reemplazo no generará derecho a reclamo alguno por parte del Representante Técnico. En el supuesto que LA MUNICIPALIDAD considere irremplazable a la persona del representante técnico o un sustituto idóneo mutuamente aceptable no estuviera disponible, tendrá derecho a denunciar este convenio con un preaviso de treinta (30) días, teniendo en cuenta las tareas en ejecución y sin derecho a compensación y/o indemnización alguna.

**Cláusula SÉPTIMA: Inexistencia de compromiso de exclusividad e independencia de las estructuras administrativas:** El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar similares actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras administrativas. -

**Cláusula OCTAVA: Coordinación interinstitucional y compatibilización de objetivos:** LA UADER y LA MUNICIPALIDAD dejan establecido que la coordinación interinstitucional y la compatibilización de los objetivos de ambas partes, se efectuarán a través de la Prof. Carla Malugani, en su carácter de Secretaria de Integración y





Cooperación en representación de LA UADER y Sra. María Julieta Scevola, en representación de LA MUNICIPALIDAD.-

**Cláusula NOVENA: Vigencia.** El presente Convenio se establece por el plazo de doce (12) meses, a partir de su aprobación ante el Consejo Superior. Que sin perjuicio del plazo determinado en la presente cláusula, se prevé la posibilidad de renovación del presente convenio, por acuerdo por escrito entre las partes, debiendo ser comunicado con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles previas al vencimiento, e igualmente deberá ser aprobado por el Consejo Superior antes de la puesta en ejecución.

**Cláusula DÉCIMA: Rescisión.** Las partes podrán rescindir el convenio mediante preaviso escrito con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión. La denuncia unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuará hasta su finalización en tanto y en cuanto hayan sido redistribuidos de acuerdo con lo previsto.

**Cláusula DÉCIMA PRIMERA: Extinción:** En caso de extinción del presente Convenio, las partes se comprometen a desplegar las diligencias necesarias y razonables para la concreción de las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquélla, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito. En cualquier caso, la rescisión no generará derecho a indemnización alguna.-

**Cláusula DÉCIMA SEGUNDA: Anexos.** Todo anexo que suscriban las partes en este acto, relacionado con el presente convenio, se considerará parte integrante del mismo, a los efectos de su interpretación y aplicación. Sin perjuicio de los recursos asignados por cada parte, los firmantes acuerdan realizar las gestiones pertinentes ante instituciones oficiales o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

**Cláusula DÉCIMA TERCERA: Cuestiones no previstas.** En el supuesto de cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente, se resolverá de común acuerdo y se plasmará en un anexo que formará parte del presente.

**Cláusula DÉCIMA CUARTA: Controversias.** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primeras instancias de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por





los representantes de sus partes.

**Cláusula DÉCIMA QUINTA: Domicilios.** A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados *ut supra* donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

**Cláusula DÉCIMA SÉXTA: Resolución de conflictos. Jurisdicción:** Las partes acuerdan que para todo reclamo judicial que pudiera derivarse del presente, se someterán a los tribunales competentes de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. A estos efectos fijan sus domicilios en los denunciados *ut-supra*.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE PARANÁ, Capital de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en fecha 01 de diciembre.

Abog. Luciano Daniel Filipuzzi  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

RAMÓN C. CORNEJO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Caseros

